CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. RUBÉN MOISÉS JIMÉNEZ GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe pública del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

Eliminados 5 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

d) Para el pago de los productos objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes dentro la **partida presupuestal 33401** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

e) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.**

II.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

a) Es una persona física de [redacted] y cuenta con capacidad jurídica suficiente para suscribir este instrumento jurídico, así mismo, manifiesta que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: [redacted].

b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

c) Cuenta con los recursos humanos, materiales, conocimiento, experiencia profesional necesaria para otorgar a **"EL CENTRO"**, con eficiencia y seguridad para proporcionar el servicio materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

d) Señala como domicilio en ubicado en [redacted].

III. Declaran "LAS PARTES" que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a **"EL CENTRO"** la impartición de una capacitación en materia de protección civil para el personal de este último, con el fin de contar con los conocimientos necesarios para enfrentar emergencias y brindar las primeras atenciones en caso de ser necesario, así como para activar el sistema médico de emergencia y acciones preliminares de rescate y evaluación, el cual se llevará a cabo del lunes 14 de marzo de 2022, martes 22 de marzo y el 28 de marzo de 2022.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto mínimo de **$31,304.64 M. N. (TREINTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 64/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;** la cual será pagada una vez realizados los servicios de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y contra entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.
El pago por el servicio objeto del presente contrato, será cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clave) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clave a 18 dígitos.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de una **pagaré** que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento)** sobre el monto total de la operación; misma que deberá ser firmada dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PROVEEDOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los productos objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, el **pagaré** no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL PROVEEDOR".**

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Así mismo, será devuelto a **"EL PROVEEDOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia el **14 de marzo de 2022 y concluye el 28 de marzo del 2022.**

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio de capacitación motivo del presente contrato, cumpla con los requerimientos de calidad que requiere **"EL CENTRO"**.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL CENTRO" en este caso manifiesta que es de su derecho nombrar a la **Gerente de Recursos Humanos** quien se encargará de supervisar y validar la calidad del servicio de capacitación, objeto del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los productos no cubran las necesidades convenidas por **"LAS PARTES"** además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El procedimiento de rescisión administrativa se ceñirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de la ley aplicable en materia.

También serán causales para rescisión:

a. Que proporcione información falsa o que actué con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en

la prestación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

b. Por suspensión injustificada de la entrega del servicio o por negarse a corregir lo rechazado

c. Por negar a **"EL CENTRO"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PROVEEDOR"** y rechazar los productos objeto materia del presente contrato, sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **1% (uno por ciento)** del monto total del **pagaré**.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Federal, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 14 DE MARZO DEL 2022.

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. RUBÉN MOISÉS JIMÉNEZ GÓMEZ**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. ESTHER GARCÍA MONTES** **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y EL **C. RUBÉN MOISÉS JIMÉNEZ GÓMEZ.**

PAGARÉ	NÚMERO	LUGAR EXPEDICIÓN	FECHA	IMPORTE
	1/1	Tijuana, Baja California, México	14 de marzo de 2022	$3,130.46 M.N.

DEBO Y PAGARÉ A LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

En Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, 22010 en esta ciudad de Tijuana, Baja California,

la cantidad de:

TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 46/100 M. N.

IMPORTE CON LETRA

Nombre: RUBÉN MOISÉS JIMÉNEZ GÓMEZ **Dirección: Calle Hilario Medina, número 3, Otay Constituyentes, Tijuana, Baja California, C.P. 22510** **Concepto: Cláusula Cuarta. Garantía de cumplimiento del 10% del Contrato de Suministro bajo el Folio 15401-02-2022**	**VENCIMIENTO** **28 DE MARZO DE 2022**	**ACEPTO** (FIRMA)